

El Estatuto del Trabajador y la actual crisis económica (Por un Sector Sindical Económico)

Por Francisco GOMEZ CAMACHO *

La creación presupuestaria de un Sector Sindical Económico con capacidad inversora tendría, como una de sus finalidades, la de reconocer a los trabajadores esa misma capacidad de expectativa y anticipación del futuro que tradicionalmente se viene reconociendo a los empresarios. A su vez, posibilitaría al mundo del trabajo el que sus esperanzas políticas se llenasen de realismo gracias a la mediación de las expectativas económicas. Aspiraría, en definitiva, a llenar económicamente el vacío que actualmente existe entre reivindicaciones salariales inmediatas y aspiraciones políticas futuras.

El estatuto ante la ideología del trabajador

El Estatuto del Trabajador, que tan diferentes valoraciones y juicios ha despertado, viene a ser el marco jurídico en que se define la posición que ocuparán los trabajadores en la empresa así como los movimientos que, en relación con la empresa y sus problemas, les estará permitido realizar. Como fichas en el tablero de ajedrez, los trabajadores han de ocupar su propia casilla; desde ella, y siempre y cuando no quebranten las reglas del juego establecidas en el Estatuto, el trabajador podrá realizar los desplazamientos y jugadas que, a su juicio, más le convengan. De la aceptación y cumplimiento de estas reglas se espera, a medio plazo, una positiva ayuda a la superación de la actual crisis económica y, a largo plazo, una mayor estabilidad económica en la medida en que se consiga reducir la incertidumbre de unas variables clave a la hora de programar la actividad empresarial. ¿Cuál

* Profesor de Historia de la Economía en el ICADE (Madrid)

F. GOMEZ CAMACHO

es, en mi opinión, el punto débil del Estatuto y, en consecuencia, el origen de los problemas y conflictos que puede plantear? La imagen que acepta del trabajador.

Todo estatuto viene a ser una respuesta a una pregunta. Si existe un estatuto de la función pública es porque, previamente, nos hemos preguntado qué es o qué significa ser funcionario público. Si existe un estatuto del profesional de la información es porque, previamente, nos hemos preguntado qué es o significa ser un informador. En el caso que nos ocupa, la pregunta que justifica la necesidad de un estatuto es, evidentemente, la pregunta por qué es hoy un trabajador en España. ¿Qué significa, hoy, ser trabajador en España?

Se quiera o no aceptar, responda o no a la realidad, el hecho es que la conciencia que de sí tiene una gran mayoría de los trabajadores españoles es la de ser personas explotadas económicamente, que no se sienten solidarios con los intereses de la empresa y que, para sus reivindicaciones, cuentan con la posible utilización de sus Centrales Sindicales. En consecuencia, personas que aspiran a cambiar el actual régimen de producción o, cuando menos, que no dudan en utilizar ese objetivo como arma de fuerza en la negociación de sus derechos.

En primer lugar, se sienten personas explotadas. Nadie como K. Marx ha sabido exponer «científicamente» en qué consiste la explotación económica de las clases trabajadoras en el régimen de producción capitalista. La injusticia de las relaciones de producción capitalistas ha calado profundamente en la conciencia de la conciencia de una gran mayoría de los trabajadores españoles y, en la medida en que los sindicatos a que esa mayoría pertenece se declaran abiertamente marxistas, su conciencia se considera, no sólo justificada, sino, lo que aún es más importante políticamente, comunitariamente respaldada. Es lógico, por tanto, que la aspiración imperiosa a cambiar unas relaciones que se consideran injustas constituya uno de los rasgos definitorios más importantes de lo que es el trabajador hoy en España.

No es necesario un análisis demasiado profundo del Estatuto del Trabajador presentado por el Gobierno a las Cortes, para reconocer que, en él, los trabajadores siguen ocupando la casilla negra que en el juego le asignan las reglas capitalistas. Al trabajador se le considera en el Estatuto como «fuerza de trabajo»; una fuerza de trabajo que, naturalmente, no coincide con lo que era la fuerza de trabajo del siglo XIX, ni siquiera de comienzos del siglo XX, pero, en definitiva, fuerza de trabajo. La mayor o menor atención social que se le presta no llega a anular el carácter de «mercancía» que como trabajador desempeña. El convenio colectivo tiene como objetivo primordial y prácticamente exclusivo, el

poner un precio a esa «mercancía» que es el trabajador en el mercado de trabajo.

En segundo lugar, el trabajador español no se siente hoy identificado con los intereses de la empresa. Esta situación es, en gran medida, consecuencia de lo que acabamos de decir. A la persona que se siente engañada, explotada, no se le puede pedir que, además, aplauda y se identifique con el tipo de institución que considera causa de su explotación. La empresa capitalista, al estar basada en unas relaciones de producción que el trabajador rechaza por injustas, constituye más un objeto de ataque que de adhesión. No significa esto que el trabajador rechace toda forma de estructura empresarial; significa nada más, pero también nada menos, que la estructura empresarial capitalista se enjuicia negativamente por el trabajador porque le asigna en el juego económico empresarial una casilla que, a juicio del trabajador, no le corresponde; una casilla que pudo estar justificada en determinadas circunstancias históricas, pero que de ningún modo puede considerarse inalterable e insustituible.

Por esta razón, y desde esta perspectiva, no puede menos de lamentarse la falta de una ley de reforma empresarial en el programa del gobierno. Un repaso al Calendario para el desarrollo constitucional, dado a conocer por el Gobierno en el Consejo de Ministros del 8 de junio de 1979, permite comprobar que la reforma de la empresa no es un problema que interese al gobierno. Se habla, sí, de una ley de Regulación de la Huelga y del Estatuto de la Empresa Pública; de una ley de Emigración y de una ley sobre Sociedades Cooperativas, pero en ninguna parte se detecta la inquietud ni, mucho menos, la necesidad de crear unas condiciones de producción que supongan un cambio en las actuales relaciones capital-trabajo dentro de la empresa, es decir, no se ve que la reforma de la empresa entre dentro de lo que el gobierno entiende por Desarrollo Constitucional.

En tercer lugar, el trabajador español cuenta hoy con el respaldo de sus sindicatos a la hora de plantear y negociar sus reivindicaciones. Es cierto que, dentro de nuestra realidad social, los fenómenos sociales colectivos cuentan con una historia relativamente corta. Esto no impide que la clandestinidad en la que los sindicatos libres han vivido la mayor parte de este siglo les confiera una aureola mesiánica de fácil atractivo para una clase trabajadora que se considera explotada. A esto se une un rasgo común a los programas de nuestras más fuertes centrales sindicales: su profesión de anticapitalismo que, por la cara opuesta, equivale a una aceptación expresa, aunque en algún caso conflictiva, del marxismo revolucionario de clase.

Puede dudarse, por tanto, de forma razonable, de la eficacia

F. GOMEZ CAMACHO

que tendrá un Estatuto del Trabajador que, aunque considera la posible participación de los sindicatos en la negociación de los convenios colectivos, limita toda otra competencia de los mismos sindicatos a la de estar informados y poder emitir informes sobre aspectos relacionados con la marcha de la empresa.

Y es que, como telón de fondo del Estatuto, existe una ideología que nada tiene que ver con la ideología de la mayoría de los trabajadores españoles; más aún, una ideología contraria a la que profesan unas Centrales Sindicales que se definen a sí mismas como anticapitalistas, autogestionarias y revolucionarias. De ahí que no pueda menos de crear conflicto la pretensión del Estatuto de colocar al trabajador en las casillas negras del tablero empresarial, siendo así que el trabajador se considera capacitado y con derecho a ocupar las casillas blancas.

¿Existe alguna alternativa que, con realismo, pueda oponerse o, cuando menos, completar positivamente al Estatuto que discutimos? Por supuesto que la alternativa de la empresa autogestionaria sería una alternativa que no pocos trabajadores defenderían pero, sin llegar a una solución que, por el momento parece inviable, ¿no habrá alguna fórmula que permita al trabajador realizarse en su trabajo tal y como él es y, al mismo tiempo, permita a la sociedad mantener y ejercitar su derecho a exigir responsabilidades? Pienso que esa fórmula existe y que, además, podría ser una respuesta eficaz a la actual crisis económica.

Por un Sector Sindical Económico presupuestario

La actual crisis económica se diferencia en no pocos aspectos de la crisis de los años treinta y, sin embargo, puede señalarse un rasgo importante en el que ambas crisis coinciden. Me refiero a la necesidad de imaginación y valor para proponer y llevar a efecto las medidas que permitirían superarla. Como podrá comprobarse, las sugerencias que a continuación se exponen no carecen de imaginación; es de esperar que en nuestras Cortes existan políticos con el valor suficiente para aplicarlas.

Mi propuesta supone imaginación porque, en primer lugar, definiendo la reestructuración del sistema económico español creando un nuevo sector económico dentro de lo que hoy es el Sector Público y, en segundo lugar, porque la creación de este nuevo sector—al que podríamos llamar «Sector Sindical Económico»—plantea una cierta revolución en la filosofía político-económica que en la actualidad predomina. Naturalmente, propone la creación de un nuevo sector económico y el cambio ideológico que ello implica no puede hacerse con un mínimo grado de seriedad sin exponer las razones que apoyan dicha propuesta. Para cumplir con ese mínimo de seriedad se escribe cuanto sigue.

De todos es conocido que la filosofía presupuestaria clásica estaba dominada por la visión del Estado como entidad incapaz de organizar y dirigir la vida económica. Esta era una tarea que sólo competía a la iniciativa privada y en la que el Estado no debía intervenir. Inspirándose en esta filosofía, el derecho presupuestario definió una serie de principios económicos, políticos y contables a los que la actividad económica del Estado, en la medida en que no era posible suprimirla por completo, debería sujetarse. No es necesario insistir en la profunda crisis por la que estos principios han pasado, especialmente a partir de la Segunda Guerra Mundial. Lo que sí conviene recordar son algunos rasgos significativos de esa crisis.

En primer lugar, el cambio en la visión del Estado como sujeto de la actividad económica. Si los economistas y políticos del siglo pasado estaban convencidos de la incapacidad del Estado como sujeto activo de la economía, la Primera Guerra Mundial y la Teoría General de Keynes dieron la vuelta a esta convicción clásica, apoyando la idea contraria de un Estado especialmente dotado para orientar e impulsar, el proceso económico nacional. Su gestión económica no sólo no tenía por qué suponer un derroche improductivo de recursos económicos sino que, por el contrario, podía ofrecer un elemento de impulso y orientación a la misma iniciativa privada. La general aceptación de la teoría keynesiana representó, de esta manera, la negación abierta de la visión económica defendida por la ideología clásica del presupuesto y posibilitó, al mismo tiempo, la aceptación del sector público como sector beligerante dentro del sistema económico. En adelante, no sólo desaparecería el recelo con que el siglo pasado había mirado la actividad económica del Estado sino que ese recelo sería sustituido por la expectación. En su misión de «cebar la bomba», la actividad del Sector Público debería preceder a la iniciativa privada o, lo que es lo mismo, ésta podría ver en el Sector Público un aliado y no un enemigo.

Resulta, sin embargo, que en la actualidad parece agotada esa potencia del Sector Público para «cebar la bomba» y, según nos dice la experiencia, sus esfuerzos resultan inútiles para relanzar la actividad económica nacional. Se hace necesario, por tanto, reestructurar dicho sector de forma que recobre la potencia perdida y, de nuevo, sea capaz de arrastrar y estimular a la iniciativa privada. Con este fin, precisamente, se propone la creación, **dentro del Presupuesto**, del «Sector Sindical Económico». ¿Qué inconvenientes puede encontrar y qué ventajas reportar una propuesta como la indicada?

El S. S. E y los principios presupuestarios

La creación del Sector Sindical Económico dentro del Presupuesto ¿no supondría la negación del principio político de **compe-**

tencia presupuestaria? Esta objeción pudo tener sentido en el siglo XIX, no en la actualidad. Hoy somos conscientes de la evolución que este principio ha experimentado y de cómo el Poder Ejecutivo se ha fortalecido a la hora de programar y administrar los ingresos y gastos públicos. Lo único que supondría la creación del Sector Sindical Económico sería una modificación en el rumbo de evolución de dicho principio: si hasta ahora se ha robustecido el Poder Ejecutivo, que en el futuro se fortalezca, y en esa medida se responsabilice, el nuevo Sector Sindical. El principio de competencia seguiría en vigor, pues al incluirse el Sector Sindical Económico dentro del Presupuesto, sería necesaria su aprobación por las Cortes, es decir, por los mismos representantes del pueblo que, en su día, aprobaron el robustecimiento del Poder Ejecutivo. Incluso puede afirmarse que, de la creación del S. S. E., se seguiría una revitalización del principio de competencia al recobrar el Parlamento, o las Cortes, un protagonismo económico que el fortalecimiento del Poder Ejecutivo le ha quitado. De todas formas, si la historia del derecho presupuestario constituye casi una historia de la soberanía popular y, por esto, la aprobación del documento presupuestario corresponde al Congreso, ¿por qué esta Cámara no podría elegir entre robustecer económicamente al Sector Sindical o al Poder Ejecutivo? ¿Acaso la desconfianza del pueblo respecto de los sindicatos? En una primera aproximación más bien se diría lo contrario.

Tampoco debe asustarnos que, de la creación del S. S. E. se siga el deterioro del principio presupuestario de **universalidad**. Las excepciones que a este principio se han admitido en las últimas décadas nos han familiarizado ya con un «presupuesto industrial» o un «presupuesto de la seguridad social» que, en su día, pudieron interpretarse con mayor razón como atentados contra el principio de universalidad. ¿Qué dificultad política puede existir a que las Cortes aprueben un «presupuesto sindical» de forma análoga a como vienen aprobando otros presupuestos parciales?

En cuanto al principio de **unidad** se reconoce abiertamente la crisis que en la actualidad presenta. La enorme variedad de la gestión pública no puede reflejarse en un solo presupuesto de carácter uniforme. Añadir a esta variedad un renglón más, correspondiente al S. S. E., en nada alteraría la situación actual del derecho presupuestario.

No creo merezca la pena detenerse en los principios de **especialidad**, **temporalidad** y **publicidad**. La problemática suscitada por el poder creciente del Ejecutivo y la solución dada a esa problemática ayudaría sin duda a la hora de resolver los problemas que plantease la creación del S. S. E. Sí conviene, sin embargo, que nos ocupemos de los aspectos económicos de mi propuesta, aunque sólo sea muy brevemente. ¿Cuál es la idea económica que

subyace a la propuesta de creación de un Sector Sindical Económico?

Los sindicatos se han movido, a lo largo de su historia, saltando entre dos extremos sin conexión económica alguna: por un lado, el carácter de sus reclamaciones salariales **a corto plazo**, por otro, la dimensión utópica de sus objetivos **a largo plazo**. De una forma inmediata, a los sindicatos les preocupa e interesa la mejora del nivel de vida de los trabajadores; cuando el horizonte se amplía y la mirada se proyecta sobre los objetivos a largo plazo, su aspiración no es otra que la sociedad sin clases en la que cada uno aporte al común social en la medida de sus posibilidades y retire de ese común según sus necesidades. Entre los intereses más inmediatos y los objetivos a largo plazo existe un intervalo temporal vacío del que, sin embargo, depende en gran medida el realismo y racionalidad de las dos preocupaciones mencionadas. No es fácil descubrir la cadena **económica** que una las reivindicaciones presentes con las aspiraciones futuras, y no es fácil descubrirla porque, entre lo que se exige con la urgencia de la inmediatez y aquello a lo que se aspira con esperanza cuasi-religiosa, no existe un **eslabón económico** programado y responsablemente asumido por los sindicatos; sí existe, por el contrario, un eslabón político. Este, sin embargo, no parece suficiente, ni a veces compatible con la superación a corto plazo de las crisis económicas.

Ventajas del S. S. E. para el trabajador y la economía

La creación de un S. S. E. vendría a llenar de contenido económico el vacío que acabo de señalar. Reconocer socialmente a los sindicatos la capacidad económica necesaria para salvar con eficacia y realismo el abismo que separa sus reivindicaciones presentes de sus aspiraciones futuras implicaría, necesariamente, responsabilizar socialmente a esos mismos sindicatos del éxito y/o fracaso de todos y cada uno de los pasos por ellos programados y recorridos. Las Cortes, naturalmente, serían el sujeto capacitado para exigir esa responsabilidad, pues no en vano son ellas las que le reconocerían la capacidad de actuar económicamente.

Ahora bien, reconocer al S. S. E. capacidad económica para salvar con eficacia y realismo el vacío mencionado equivale, entre otras cosas, a reconocerles capacidad para invertir. Hasta ahora, los trabajadores han sido contemplados por la ciencia económica como mano de obra en el mercado laboral y como unidades de consumo en el mercado de bienes y servicios. Y al negar esa misma ciencia que los salarios reales se establezcan en el mercado de trabajo está reconociendo explícitamente que, **para el trabajador**, el mercado en que él negocia sus salarios y aquel en el que se establecen los precios están desconectados, es decir, fuera de su alcance; que entre ambos, existe el vacío económico que ven-

go señalando. No sucede lo mismo con el empresario; a éste, la ciencia económica sí le reconoce la capacidad para, en su programación, lanzar el puente que une la negociación salarial con la determinación de los precios; en definitiva, le reconoce capacidad para tener y formular **expectativas económicas** a medio y largo plazo.

La creación de un Sector Sindical Económico con capacidad inversora tendría, como una de sus finalidades, la de reconocer a los trabajadores esa misma capacidad de expectativa y anticipación del futuro que tradicionalmente se viene reconociendo a los empresarios. A su vez, posibilitaría al mundo del trabajo el que sus esperanzas políticas se llenasen de realismo gracias a la mediación de las expectativas económicas. Aspiraría, en definitiva, a llenar económicamente el vacío que actualmente existe entre reivindicaciones salariales inmediatas y aspiraciones políticas futuras.

Imaginemos lo que podría ser una sociedad con un Sector Sindical Económico responsabilizado de una parte significativa de la inversión nacional. La obligación de responder ante las Cortes de la gestión de los recursos asignados obligaría a dicho sector a una programación y administración de sus inversiones realista en un grado no menor que el actualmente practicado por el Sector Público. Pero, en ventaja sobre la actuación del Sector Público actual, el Sector Sindical Económico favorecería la superación de los dos problemas más graves que caracterizan la actual crisis económica: el paro y la inflación. El objetivo del pleno-empleo, justamente reivindicado por los trabajadores, encontraría en el Sector Sindical, además de una vía de solución (aunque sólo fuera parcial), un claro e innegable punto de referencia a la hora de juzgar las centrales sindicales su realismo y viabilidad. Por otro lado, la necesidad de incorporar como elemento de juicio en la negociación de los salarios las expectativas económicas del Sector Sindical Económico introduciría un mayor grado de realismo en los convenios colectivos. Puede imaginarse el efecto desacelerador que sobre la inflación de costes tendría una negociación salarial realizada en estos términos y, a la vez, el impulso que de los ideales y aspiraciones sindicales al pleno empleo podría recibir la inversión nacional. Con razón se podría esperar de un Sector Sindical Económico como el que aquí se sugiere, que la tarea de «cebar la bomba» se realizase con un éxito mayor del que en la actualidad obtiene el Sector Público.

No se me oculta que una medida como la propuesta aquí tropezaría con no pocas dificultades. Soy plenamente consciente de que, ni por formación económica, ni por educación política, nuestra sociedad está preparada para aceptar con objetividad, mucho menos con ilusión, la creación de un Sector Sindical Económico, aunque hubiera de estar sometido al control de las Cortes. Sin

EL ESTATUTO DEL TRABAJADOR

embargo, es mi opinión que, de llevarse a la práctica, no encontraría dificultades reales mayores que las encontradas en los últimos años por el proceso de transición política. Si la voluntad de un pueblo y la tenacidad de unos hombres han podido superar los obstáculos levantados a la transición política, ¿qué razón existe para que dudemos del éxito de una transición económica como la propuesta? ¿Acaso falta la voluntad del pueblo? ¿O quizá es que no contamos con los hombres adecuados para conducirla?

Madrid, 12 de junio de 1979